

1

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO Y EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (UACJ), REPRESENTADA POR EL C. RECTOR RUBÉN LAU ROJO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS), REPRESENTADA POR EL C. RECTOR JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) declara:

- 1) Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, la cual como antecedentes de su creación la Ley Orgánica contenida en los Decretos 346/73 y 198/78 publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978.
- 2) Que sus fines son:
 - a) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - b) Promover en sus componentes una formación integral.
 - c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
 - d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- 3) Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal.
- 4) Que el carácter de Rector con que comparece el C. Rubén Lau Rojo, se acredita con la Escritura Pública no. 3035 del volumen 135, pasadas ante fe del Notario Público no. 23, para éste Distrito, de donde se desprende su nombramiento y que el cargo conferido vence el 10 de Octubre del año 2000.
- 5) Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, es la Torre de Rectoría ubicada en la Av. Adolfo López Mateos, no. 20 Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- La Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) declara:

- 1) Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado del 16 de diciembre de 1993.
- 2) Que sus fines son:
 - a) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionales y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - b) Promover en sus componentes una formación integral.
 - c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
 - d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados
- 3) Que conforme a su Ley Orgánica, el Rector es el representante legal para el periodo de 1997/ 2001, que fue electo en sesión del H. Consejo Universitario del 19 de Mayo de 1997, tomándose la correspondiente protesta y posesión del cargo en sesión del mismo Consejo, de fecha 8 de Junio del año en cuestión.
- 4) Que señala como domicilio legal UAS Angel Flores y Riva Palacio, Culiacán Rosales, Sinaloa, 80000.
- 5) Que su interés es celebrar el presente Convenio de Colaboración para establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración académica entre ambas partes.

III.- Declaración conjunta:

- 1) Las partes, manifiestan su interés por realizar acciones conjuntas de cooperación e intercambio académico para lograr la optimización de sus niveles educativos y culturales.
- 2) Que las acciones que emprendan de acuerdo al presente convenio estarán sujetas a los ordenamientos legales aplicables a cada una de las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales conforme a las cuales las partes firmantes llevarán a cabo actividades de colaboración académica para el desarrollo de sus funciones docentes.

SEGUNDA.- Las actividades de apoyo a las que se refiere la cláusula anterior, corresponderán a uno o más de los programas siguientes, sin menoscabo de que pudieran acordarse con posterioridad otros adicionales:

- 1) Coparticipación en actividades académicas.
- 2) Proyectos de colaboración conjuntos.
- 3) Intercambio de personal académico para docencia.

TERCERA.- Los convenios específicos necesarios para operar los programas contenidos en la cláusula anterior, incluirán el objeto, actividades a realizar por cada parte, calendario, costos, vigencia, procedimientos y ámbitos de ejecución.

Así mismo, en cada convenio específico se deberá señalar claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes respecto a recursos, créditos académicos, publicaciones, registro y difusión de los resultados.

CUARTA.- El personal que sea designado para la realización de cualquier acción derivada de la ejecución del presente convenio o de los específicos que se celebren, continuará en forma total bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no habrá patrones sustitutos.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio, las partes designarán por cada una de ellas a un Coordinador Institucional.

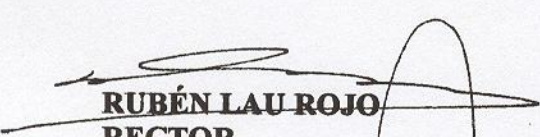
SEXTA.- Las modificaciones se harán a solicitud de cualquiera de las partes, dependiendo de los resultados de la evaluación mutua que se lleve a cabo en relación a los programas descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá ser terminado por voluntad de cualquiera de las partes previa notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan los programas ya iniciados.

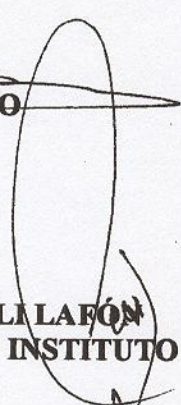
OCTAVA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos que se contraigan por él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL
CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, FIRMAN AL
CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD SEDE DE CADA
INSTITUCIÓN.

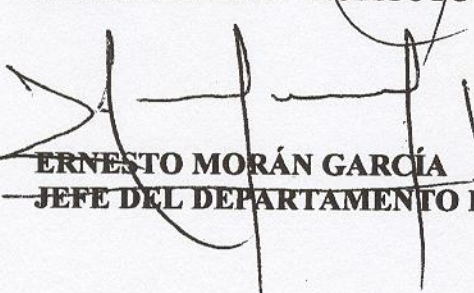
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



RUBÉN LAU ROJO
RECTOR

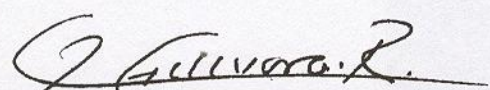


FELIPE FORNELLI LARÓN
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

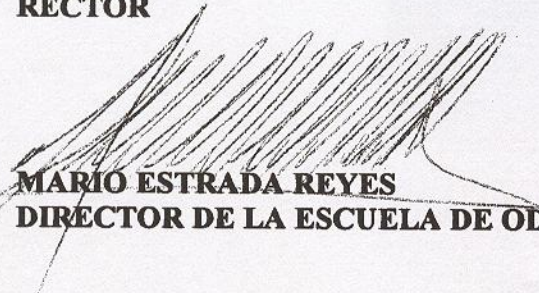


ERNESTO MORÁN GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATLOGÍA

UNIVERSIDAD DE SINALOA



JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA
RECTOR



MARIO ESTRADA REYES
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

FIRMADO EN 1999

0 001